GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

PRORROGA No. 01 SIG	
RADICADO PROCESO	**CD-SIDS-1587-2025**
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.8489419
RADICADO INTERNO	31102025-1700
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/TCE ($ 383.000.000) MCTE
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de integración y Desarrollo Social, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO** y de la otra **EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS** representado legalmente por **JONIER ALEJANDRO RAMÍREZ ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.106.622, en calidad de Alcalde Municipal, identificado quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

En el marco de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad contractual, consagrados en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y en la Ley 1474 de 2011, que obliga a las entidades públicas a prevenir la ineficiencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Además, la Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, ha señalado que:

"Las autoridades administrativas deben estructurar los contratos estatales de forma tal que se facilite su ejecución y cumplimiento, evitando disposiciones que perjudiquen su operatividad o generen cargas innecesarias a los contratistas o entidades públicas ejecutoras."

Adicionalmente, el Consejo de Estado, en sentencia del 20 de junio de 2013 (Exp. 25000232600020040246001), reiteró que:

"La adecuada disponibilidad de los recursos y su entrega oportuna es un requisito fundamental para la ejecución eficaz de los convenios interadministrativos y la satisfacción del interés general."

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social se permite justificar, la prórroga del contrato en mención, y a sabiendas que las modificaciones contractuales son medidas excepcionales y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público.

El 01 de diciembre de 2025, el municipio de Villamaría y el Departamento de Caldas, a través de las SIDS iniciaron ejecución del convenio interadministrativo Nº 05112025-1700, con radicación en SECOP CO1. PCCNTR.8489419 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, con un plazo de ejecución el cual será hasta el 30 de abril de 2026.

En desarrollo del negocio jurídico, el supervisor del convenio, a través de oficio SIDSI-195, afirma que:

"Para el convenio de vigencias futuras, los municipios proyectaron la ficha técnica entre los componentes de alimentación, adquisición de suministros y personal para un tiempo determinado según el presupuesto asignado; en el mes de enero se contrastó el periodo de la ficha técnica con la fecha de terminación de cada convenio en SECOP II, para hacer un control previo entre lo técnico y lo jurídico. Durante el proceso de control preventivo, se evidencio que algunos municipios tienen fecha de terminación del convenio menor al tiempo proyectado en la ficha técnica; lo cual hace imposible ejecutar al 100% los recursos asignados para la vigencia 2026.

En este sentido, solicitamos que con apoyo del equipo jurídico se tramiten prorrogas de los municipios de … Villamaría …"

Así mismo mediante oficio SDS-17873, el municipio de Villamaría solicito prórroga del presente convenio para su correcta ejecución hasta el próximo 30 de junio de 2026.

Una vez analizada la solicitud y encontrada de pleno derecho, y reconociendo la voluntad de la Gobernación de Caldas para apoyar la presente–como ha sido manifestado por este supervisor de manera escrita/formal–, se solicita proceder con el trámite de prórroga del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite modificar cláusulas contractuales de común acuerdo entre las partes.

Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el deber de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

CLAUSULAS	
PRORROGA N° 01	DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles

	siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
SECRETARIO DE DESPACHO	**SUPERVISOR**
	John Fredy R.S
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO	**JOHN FREDY ROJAS SÁNCHEZ**
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EL MUNICIPIO	
Jonier Alejandro Ramírez	
JONIER ALEJANDRO RAMÍREZ ZULUAGA,	
ALCALDE MUNICIPAL	
VILLAMARÍA, CALDAS	
Elaboró/Proyectó	FIRMA
Sebastián Díaz Valencia Abogado Especializado Secretaría Jurídica	